

### **Sección III**

#### **De la Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional**

**Artículo 19.-** Al frente de esta unidad administrativa habrá un coordinador que será nombrado y removido libremente por el Director General, y le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades genéricas:

- I. Elaborar el Plan de Desarrollo Institucional y supervisar su desarrollo y evaluación.
- II. Formular los informes parciales, periódicos y de gestión rectoral de la Institución, así como generar la información estadística del Instituto y administrar el portal electrónico institucional.
- III. Promover que la elaboración de los planes de desarrollo, programas y proyectos de cada unidad administrativa y los recursos presupuestales que se le asignen, sean congruentes con el Plan de Desarrollo Institucional.
- IV. Diseñar y operar el sistema de estándares de calidad del servicio e indicadores del desempeño institucional en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional y las políticas estatales y nacionales, relacionadas con los objetivos Institucionales.
- V. Estudiar y analizar el funcionamiento y la estructura académica y administrativa de la institución y su modo de operación, para proponer al Director General las modificaciones pertinentes.
- VI. Asesorar la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de acuerdo con la normatividad existente y con el propio desarrollo organizacional, y evaluarlos permanentemente para determinar su funcionalidad.
- VII. Coordinar y realizar los estudios y proyectos necesarios para la planeación del desarrollo de la infraestructura cultural.

**Artículo 20.-** Al titular de esta unidad administrativa se le denominará coordinador de planeación y desarrollo institucional, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las áreas siguientes:

- I. Departamento de Planeación y Desarrollo.
- II. Departamento de Seguimiento y Evaluación.